



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas -DEVIDA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Tabla de justificación de cambios

Primera Modificatoria		
Directiva N° 005-2022-DV-GG-OGA		
"Disposiciones para el acceso y uso adecuado de los recursos y servicios digitales en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA"		
ITEM DEL CAMBIO	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
Literal a) del numeral 4.11	<p>4.11 Del acceso y uso del correo electrónico</p> <p>a) El servicio de correo electrónico es para uso exclusivo de envío y recepción de información concerniente a las labores y actividades propias de la entidad y su acceso es a través del equipo informático asignado al usuario/a o mediante el navegador web que ofrece DEVIDA a sus usuarios/as cuando se encuentran fuera de la sede.</p>	<p>4.11 Del acceso y uso del correo electrónico</p> <p>a) El servicio de correo electrónico es para uso exclusivo de envío y recepción de información concerniente a las labores y actividades propias de la entidad y su acceso es a través del equipo informático asignado al usuario/a o mediante el navegador web que ofrece DEVIDA a sus usuarios/as cuando se encuentran fuera de la sede. El correo electrónico institucional que la entidad haya proporcionado al/la usuario/a y su contenido, es de carácter público, estando sujeto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Literal h) del numeral 4.11	<p>4.11 Del acceso y uso del correo electrónico (...)</p> <p>h) Si perjuicio de lo señalado en el punto anterior, DEVIDA se encuentra prohibida de conocer el contenido de los mensajes del correo electrónico que haya sido proporcionado al/la usuario/a, así como interceptarlos, intervenirlos o registrarlos. Las comunicaciones efectuadas a través de un correo electrónico institucional o personal, aun cuando se hayan realizado desde la computadora asignada al/la usuario/a, se encuentran protegidas por el derecho al secreto de las comunicaciones. Salvo mandamiento motivado del Juez y con las garantías previstas en la Ley</p>	<p>4.11 Del acceso y uso del correo electrónico (...)</p> <p>h) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, la entidad no podrá acceder al contenido de los mensajes del correo electrónico personal, distinto al institucional que la entidad haya proporcionado al/la usuario/a. Las comunicaciones efectuadas a través de un correo personal, aun cuando se hayan realizado desde la computadora asignada al/la usuario/a, se encuentran protegidas por el derecho al secreto de las comunicaciones. Salvo mandamiento motivado del Juez y con las garantías previstas en la Ley</p>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>